



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE INSTALACIÓN (FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 10 de abril del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra la empresa RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA, R.U.T. N°76.694.198-2, representada legalmente por don PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad N°9.027.568-2, chileno, Maestro en Construcción, ambos domiciliados en Los Huiliches N°1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 78459092, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Instalar 2 extractores de 40x40 cm en baños del personal, instalación eléctrica, instalación de extractores en ventanas, terminaciones e interruptor de encendido, el mismo de luz para Oficina central. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°52, de fecha 27 de marzo de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 10 de abril y se concluirán a más tardar el día 17 de abril del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos (\$166.600) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.

PEDRO IBARRA UBILLA
R.U.T. N°9.027.568-2

RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL